

Enm aquatrodias del mes de mayo de mill y seiscientos
 y ochenta y ante su s^a del s^r don Joande Gilua canacero
 de la orden de Santiago G^o cap^o de estas yslas de
 Lipinas Pres^o de la Real Audiencia de la Pres^o
 el contenido -

1-6



Fray Juan denoguera diffindor, procurador gentl, y comi^o de las
 partes de Manila de los Religiosos descalcos de nro serapico de
 fran^{co} desta Provi^a de S. Greg^o de las Philipinas, por nro ser^o nro
 Fray Blas de la madre de Dios. Digo que sabiendo mandado
 dar traslado al fiscal de su Mag^d, de nro pedimento de mas auto
 y sabiendo lo visto el dho fiscal, por ser justo lo que pido y en mi
 cosa contrario al Patronazgo Real, dexo que es justo que se le con
 ceda lo que por su peticion pauto piden. atento a lo qual -

Y a pedimento y supplicamos Vista la dha Respuesta
 de mas auto, mande saber segun como tenemos pido que
 es justicia la qual pedimos
 Fr. Baltasar de S. J. Fray Juan denoguera

Yo el dho don Joande Gilua de Rermitia
 de Rermitia el dho autos de licen^{do} de su
 oriz de Radica para como accesor en ellos los
 deos autos en vea provea lo que fuer sustra y shien
 y de mayo de mill y seiscientos y ochenta y ante su s^a del s^r don Joande Gilua de Rermitia
 don Joande Gilua de Rermitia

Enm - en unio de mayo de mill
 y seis cientos y ochenta ante su s^a del s^r don Joande Gilua de Rermitia
 de Rermitia el dho autos de licen^{do} de su
 oriz de Radica para como accesor en ellos los
 deos autos en vea provea lo que fuer sustra y shien
 y de mayo de mill y seiscientos y ochenta y ante su s^a del s^r don Joande Gilua de Rermitia
 don Joande Gilua de Rermitia

Ante mi
 Gaspar Alvarez

Auto

En la Ciudad de Manila a trece dias del mes de Mayo
de mil y seiscientos y doce años. El Señor Don Joaquin de Sylva
Cavallero del Habito de Santiago Gov.^{or} y Capitan General
destas Villas y Presidente en la Real Audiencia de ellas
Aviendo visto lo pedido por el Padre Fray Juan de No
guera Definidor de la Provincia de San Gregorio del Orden
de Señor San Francisco destas Villas y lo pedido por las
demas Religiones. Sobre la observancia y cumplimiento
del Breve Apostolico de la Santidad de nuestro Santo Padre
Pio quinto de buena memoria, que el dicho P.^o Definidor
presento en estos autos. Dixo q^e debia mandar y man
do se guarde cumpla y execute el dicho Breve Aposto
lico, entodo y portodo segun y como en el se contiene
sin que en su cumplim^{to} observancia y execucion ni en
parte alguna del dicho Breve se ponga ympedim^{to} ni
obstaculo alguno, a los Religiosos q^e administran los San
tos Sacramentos de la Santa Madre Iglesia en la doctrinas
destas Villas. Por ser tan en bien y provecho de lo material de
destas. el cumplim^{to} y execucion del dicho Breve Apostoli
co. Y assi lo pronuncio mando y firmo con parecer del
A.^o nombrado para este auto.

Don Joaquin de Sylva

El Sicon. Luis
Otro de Padilla

Ante y

Gaspar Alvarez